



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0651-2017

BITÁCORA: 20/BL-0116/02/17

Oaxaca, Oaxaca, 21 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**C. ELIGIO RODRIGUEZ RAMIREZ
PROPIETARIO DE LA PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 13 de Febrero de 2017, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. ELIGIO RODRIGUEZ RAMIREZ la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	San Juan Bautista Tuxtepec	19.4000	16.5000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
-------	-------------------

PREDIO: PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	1	809699.938	2001636.375
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	2	809854.688	2001629.125
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	3	809864.062	2001628.125





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0651-2017
BITÁCORA: 20/BL-0116/02/17

Oaxaca, Oaxaca, 21 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	4	809979.812	2001622.875
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	5	810003.688	2001624
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	6	810219.188	2001624.375
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	7	810234.688	2001624.5
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	8	810275.438	2001622.25
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	9	810307	2001271
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	10	810145	2001277.75
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	11	809936.445	2001287.313
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	12	809965.756	2001330.077
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	13	810029.23	2001287.313
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	14	809978.086	2001488.13
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	15	809952.816	2001476.979
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	16	809926.067	2001493.478
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	17	809971.862	2001515.727
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	18	809955.212	2001547.953
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	19	809872.436	2001521.535
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	20	809884.993	2001507.213
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	21	809816.489	2001464.452
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	22	809903.452	2001288.826
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	23	809747	2001296
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	24	809699.209	2001577.396
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	25	809698.878	2001585.407

III. TURNO

Turno esperado: 37 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 19.4000 ha

Superficie a plantar: 16.5000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Hevea brasiliensis*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 16.5000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0651-2017
BITÁCORA: 20/BL-0116/02/17

Oaxaca, Oaxaca, 21 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Table with 5 columns: AÑO, NOMBRE COMÚN, NOMBRE CIENTÍFICO, NOMBRE(S) PREDIO(S), SUPERFICIE (ha). Row 1: 2017, árbol del hule, Hevea brasiliensis, PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO, 16.5000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: Hevea brasiliensis

Table with 6 columns: UNIDAD DE MEDIDA, ESPECIE(S) A COSECHAR, AÑO, SUPERFICIE (ha), MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha), TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA. Row 1: Metros cúbicos r.t.a., Hevea brasiliensis, 2054, 16.5000, 329.04, 5,429.16

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: Hevea brasiliensis

5,429.160

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

5,429.160

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del CLEMENTE MARTINEZ ACEVEDO con Registro Forestal Nacional en el Libro MEX, Tipo UI, Volumen 2, Número 14, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0651-2017

BITÁCORA: 20/BL-0116/02/17

Oaxaca, Oaxaca, 21 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELA 367 Z-3 P1/1, EJIDO SAN BARTOLO	F-20-184-BAR-001/17

- 3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- 4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- 6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

- a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
- b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
- c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

- 7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0651-2017

BITÁCORA: 20/BL-0116/02/17

Oaxaca, Oaxaca, 21 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. PROFEPA - CIUDAD

Expediente - Minutario

TVGI / DDRP/ MACM / MAGR

www.semarnat.gob.mx

Tels: (951) 5129601 Fax: 951-5129634; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx



SIN TEXTO